

REFERENCIA: 173/2025

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

Servicio de Deportes

ASUNTO: Convocatoria del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes 2025.
Exp: 2025/173
ASA/

Atendiendo que en fecha 17.09.25 se emite:

INFORME DEL ÓRGANO INSTRUCTOR “CONVOCATORIA 2025 DE SUBVENCIONES GENÉRICAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO DE DEPORTES”.

Visto el Certificado de la Secretaria General Accidental del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, Doña Lucía M^a De León Hernández, de fecha 29 de noviembre de 2023, en el que se da cuenta en el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2023 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“3.- PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN GENERAL DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE DEPORTES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA. EXPEDIENTE: 2023/27034. ACUERDOS QUE PROCEDAN.”.

Visto la publicación del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN GENERAL DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE DEPORTES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA. EXPEDIENTE: 2023/27034 en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOPLP) Número 150, miércoles 13 de diciembre de 2023 y publicación definitiva en el Número 9 de fecha viernes 19 de enero de 2024.

Visto el Certificado de la Secretaria General Accidental del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, Doña Lucía M^a De León Hernández, de fecha 29 de noviembre de 2023, en el que se da cuenta en el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2023 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“4.- ORDENANZA ESPECÍFICA DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA, POR LA QUE SE REGULA EL RÉGIMEN GENERAL DE AYUDAS Y SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES. EXPEDIENTE: 2023/27379. ACUERDOS QUE PROCEDAN.”.

Visto la publicación de la *ORDENANZA ESPECÍFICA DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA, POR LA QUE SE REGULA EL RÉGIMEN GENERAL DE AYUDAS Y SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES. EXPEDIENTE: 2023/27379* en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOPLP) Número 147, miércoles 6 de diciembre de 2023 y publicación definitiva en el Número 9 de fecha viernes 19 de enero de 2024.

Vista la Convocatoria Pública de Subvenciones Genéricas, en régimen de concurrencia competitiva en materia de Deportes 2025, aprobada según RESOLUCIÓN número CAB/2025/2894 de fecha 24 de abril de 2025 del Consejero del Área Insular de Deportes y publicada en el B.O.P. n° 53 de fecha 02 de mayo de 2025, página web institucional y tablon de anuncios de esta Corporación.

Atendiendo que D. Ancor Saavedra Armas, Jefe del Servicio de Deportes del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en relación a la Convocatoria 2025 de Subvenciones y ayuda al fomento del Deporte como Instructor del procedimiento y, vistos:

ARTÍCULO 13. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS. Las actividades subvencionadas deberán realizarse en el plazo del 18 DE OCTUBRE DE 2024-13 DE OCTUBRE DE 2025, al objeto de atender a las peculiaridades de la práctica deportiva insular.

ARTÍCULO 14. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES (...) Las actividades subvencionadas deberán justificarse desde el día siguiente de la publicación de resolución definitiva de concesión y hasta la fecha 13 DE OCTUBRE DE 2025, inclusive.

Teniendo en consideración la demora en el procedimiento con respecto a las anualidades anteriores por causas ajenas al Servicio de Deportes, y atendiendo a la planificación de los recursos humanos disponibles.

Propone,

DONDE DICE:

ARTÍCULO 13. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS. Las actividades subvencionadas deberán realizarse en el plazo del 18 DE OCTUBRE DE 2024-13 DE OCTUBRE DE 2025, al objeto de atender a las peculiaridades de la práctica deportiva insular.

ARTÍCULO 14. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES (...) Las actividades subvencionadas deberán justificarse desde el día siguiente de la publicación de resolución definitiva de concesión y hasta la fecha **13 DE OCTUBRE DE 2025, inclusive.**

DEBE DE DECIR:

ARTÍCULO 13. **PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.** Las actividades subvencionadas deberán realizarse en el plazo del **18 DE OCTUBRE DE 2024-13 DE OCTUBRE DE 2025**, al objeto de atender a las peculiaridades de la práctica deportiva insular.

ARTÍCULO 14. **JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES** (...) Las actividades subvencionadas deberán justificarse desde el día siguiente de la publicación de resolución definitiva de concesión y hasta la fecha **13 DE NOVIEMBRE DE 2025, inclusive.**

RESUELVO:

PRIMERO.- APROBAR modificación de Convocatoria Pública de Subvenciones Genéricas, en régimen de concurrencia competitiva en materia de Deportes 2025, aprobada según RESOLUCIÓN número CAB/2025/2894 de fecha 24 de abril de 2025 del Consejero del Área Insular de Deportes y publicada en el B.O.P. nº 53 de fecha 02 de mayo de 2025 atendiendo informe de fecha 17.09.25 de D. Ancor Saavedra Armas, Jefe del Servicio de Deportes del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en relación a la Convocatoria 2025 de Subvenciones y ayuda al fomento del Deporte como Instructor del procedimiento. Teniendo en

consideración la demora en el procedimiento con respecto a las anualidades anteriores por causas ajenas al Servicio de Deportes, y atendiendo a la planificación de los recursos humanos disponibles.

DONDE DICE:

ARTÍCULO 13. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS. Las actividades subvencionadas deberán realizarse en el plazo del 18 DE OCTUBRE DE 2024-13 DE OCTUBRE DE 2025, al objeto de atender a las peculiaridades de la práctica deportiva insular.

ARTÍCULO 14. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES (...) Las actividades subvencionadas deberán justificarse desde el día siguiente de la publicación de resolución definitiva de concesión y hasta la fecha **13 DE OCTUBRE DE 2025, inclusive**.

DEBE DE DECIR:

ARTÍCULO 13. **PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.** Las actividades subvencionadas deberán realizarse en el plazo del **18 DE OCTUBRE DE 2024-13 DE OCTUBRE DE 2025**, al objeto de atender a las peculiaridades de la práctica deportiva insular.

ARTÍCULO 14. **JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES** (...) Las actividades subvencionadas deberán justificarse desde el día siguiente de la publicación de resolución definitiva de concesión y hasta la fecha **13 DE NOVIEMBRE DE 2025, inclusive**.

Quedando el resto del texto aprobado de Convocatoria según RESOLUCIÓN número CAB/2025/2894 de fecha 24 de abril de 2025 del Consejero del Área Insular de Deportes y publicada en el B.O.P. nº 53 de fecha 02 de mayo de 2025.

SEGUNDO.- PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia, la modificación del articulado de la convocatoria de Subvenciones para el Fomento del Deporte, Convocatoria 2025.

TERCERO.- En aplicación del principio de transparencia de la Ley 19/2013, **deberá insertarse en el portal de transparencia** para posibilitar al conocimiento de los ciudadanos y su participación activa (art.105 de la Ley 8/2015).

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

